

25.2.25

Doctor/a

ANONIMO

CUNDINAMARCA, ZIPAQUIRÁ

ASUNTO: Respuesta a Petición Anónima - Radicado No. 20251034462

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. **20251034462** del día 04/09/2025 en donde manifiesta: *Denuncia feria comercial zipaquirá. Es para que sepan que en la feria ganadera de zipaquirá se vienen haciendo cosas que no deberían hacerse como para contarles se viene permitiendo sacar animales muertos y sin guía caso visto el doce de agosto y no estaba nadie para informarle que no ai una persona encargada ni que revise los animales no existe veterinario en esta pueden ir y darse cuenta que ningun día está el medico que tiene que verificar los animales ai unos muchachos ai que no saben de animales y si bien caro todos los servicios y no tienen ningun control de las cosas aparte esas cocinas todas sucias hasta ratas y cifones tapados nada de limpieza le cobran a uno por una impresion como diez mil pesos termina valiendo más que la guía los que ayudan que por hacer la guías de salida toca pasarles plata esa mucha y el novio XXXXX para que le ayuden a uno si no toca que le salgan raices esperando desde la entrada para que lo dejen ingresar a uno toca darles la la gaseosa y ademas siempre que busca uno algun responsable no encuentra uno a nadie pero para dar permisos de subir animales a matar al frigorifico si están dejando toca hablar con la señora quee manda ahora que manda todo eso y ella si deja subir sin papeles desde que uno mate alla y mientras el resto aguantar a cambio las otras plazas como ubate Chiquinquirá no pase eso y es mas barato los servicios estan en mejores condiciones en esta tienen unos bebederos de adorno pero sin agua toca avisar para que los llenen los corrales con pisos lisos y tubos doblados la verdad no se ustedes que estan haciendo por que uno ve gente del ica pero no les dice nada nos les llama la atencion eso desde que cambiaron de gente que dirigia esa plaza va de mal en peor no tienen ni servicio de pesaje ai una cerca que es una chaguala en el piso ai se caen los animales o unos turupes de tierra que no tienen marcacion pero ya fue la tapa XXXXX que recoge animales para subir por ai estan diciendo que unos animales con brucelosis que se dieron cuenta sin ser medicos por qué una ya es resabiado en esto y los saco por que si no se los quitaban pero si estaban en la plaza y si no ai ningun veterinario que haga nspecciones de animales el martes entonces me preocupa que me llegan a infectar mis animales en el predio por descarados ricarse la plata en los sueldos no hacen nada que tienen para pagar gente que verifique eso el señor XXXXX que en el ica de zipa no le ponen cuidado a las quejas que uno hace que tiene corona a como es la cosa toca hasta escribir y buscar donde presentar la queja.*

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016. Ley 1581 de 2012. Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

En atención a su manifestación, queremos agradecerle por tomarse el tiempo de compartir su percepción sobre el funcionamiento de la Feria Comercial Ganadera de Zipaquirá, la cual funciona mediante la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) mediante la Resolución ICA No. 00002124 del 12/03/2024.

En esta Resolución se establecen los requisitos y obligaciones tanto del organizador de esta concentración de animales, como las condiciones, requisitos y obligaciones que los participantes a esta concentración de animales deben cumplir.

Entre las observaciones que el usuario anónimo realiza en la PQRS radicada, se menciona la salida de un animal muerto de la plaza de ferias del día 12 de agosto de 2025, para lo cual cabe resaltar que en el artículo 7, numeral 7.5 de la Resolución antes mencionada, se establece la adecuada disposición de los animales que lleguen muertos al recinto ferial o mueran en este lugar, por lo tanto, entre los protocolos que posee el organizador de la Feria estableció para el manejo de estos animales, está el realizar el decomiso total del animal, donde es despresado y desnaturalizado para evitar que esta canal sea comercializada para el consumo de ser humano, por lo cual, la disposición de estos decomisos son realizados a través de una empresa especializada para realizar disposición final de acuerdo a la normativa vigente.

En cuanto al manejo de los bebederos, el ICA los días de Feria pone a disposición a un funcionario el cual realiza ronda por las instalaciones de la Plaza de Ferias, el cual realiza el seguimiento y observaciones de mejora necesarias para el correcto funcionamiento de esta, sin embargo, se ha evidenciado que son los mismos participantes a la Feria, quienes desocupan los bebederos de los corrales. También cabe aclarar que los funcionarios del ICA en algunas ocasiones al solicitar a los usuarios de la Feria que no les quiten el agua a los bebederos, han sido agredidos verbalmente por los usuarios. Esta observación de mantener los bebederos con agua constante y suficiente para el consumo de los animales se realiza contantemente a los organizadores de la Feria, quienes han comprado sifones que los mismos usuarios se llevan para que los bebederos permanezcan secos.

Es importante resaltar que es responsabilidad del organizador de la Feria mantener las instalaciones de acueducto y conexiones que permitan la disponibilidad permanente de agua apta para el suministro a los animales, pero también es responsabilidad de los usuarios que hacen uso

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

de las instalaciones de la Feria y comercializan sus animales en esta, el dar un buen uso a esta infraestructura y propender al mantenimiento de la misma evitando su deterioro con prácticas erróneas, que llegan a afectar el bienestar de los animales que ingresan y permanecen en la Feria al no tener una oferta constante de agua para su consumo.

Referente al mantenimiento de pisos y corrales, este tema se recalca constantemente por parte del ICA a los organizadores de la Feria, con el propósito de que realicen las adecuaciones necesarias y de esta manera evitar que los animales lleguen a sufrir accidentes.

En cuanto a la afirmación de que se estaban comercializando animales positivos a Brucelosis, cabe resaltar que el diagnóstico de esta enfermedad se realiza exclusivamente a través de pruebas de laboratorio, que solo los laboratorios oficiales del ICA y los autorizados por el ICA pueden realizar. También es importante aclarar que cuando en un predio se diagnostican animales positivos, inmediatamente se realiza el bloqueo de los predios los cuales entran en intervención sanitaria, esto con el fin de evitar que estos animales salgan de estos predios y poder erradicar la enfermedad del predio infectado a través de una serie de actividades que son realizadas y supervisadas por funcionarios del ICA y/o de Organismos de Inspección Autorizados por el ICA para realizar estas actividades.

Se invita a los usuarios de la Feria a reportar oportunamente las novedades que se presenten en la Feria Comercial Ganadera de Zipaquirá para que sean comunicadas tan pronto sucedan a los funcionarios del ICA que se encuentren en las instalaciones de la Plaza de Ferias, esto con el fin de poder actuar prontamente y mejorar el control sanitario en este recinto ferial.

En cuanto a los temas relacionados con el manejo de la entrada y salida de animales, los cobros asociados a los servicios que prestan los organizadores de la concentración de animales, el manejo de los animales que son destinados para el beneficio en las instalaciones del Frigorífico, el servicio de pesaje y demás observaciones realizadas por el peticionario, se realizó el traslado por competencia de la PQRS a empresa responsable del evento, teniendo en cuenta que el ICA carece de competencia en algunos aspectos relacionados en la PQRS radicada.

En cuanto al tema relacionado con el estado actual de las cocinas, se realizó el traslado por competencia de la PQRS a la Secretaría de Salud de Zipaquirá, teniendo en cuenta que el ICA carece de competencia para resolver este tema de la petición relacionada en la PQRS radicada.

Finalmente, agradecemos su comunicación, la cual contribuye al mejoramiento continuo en el control sanitario que la ICA realiza y valoramos los comentarios de los ciudadanos, ya que nos permite mejorar continuamente.

Cordialmente,

Carlos Augusto Rios Martinez
Gerencia Seccional Cundinamarca

Respuesta a: Radicado No. 20251034462 del 03/09/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró:

Angel Alberto Terreros Riveros / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Carlos Augusto Rios Martinez / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

C/C infogestiondocumental@ica.gov.co

infogestiondocumental@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251034462
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	22 de septiembre de 2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su manifestación, queremos agradecerle por tomarse el tiempo de compartir su percepción sobre el funcionamiento de la Feria Comercial Ganadera de Zipaquirá, la cual funciona mediante la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento otorgada por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) mediante la Resolución ICA No. 00002124 del 12/03/2024. En esta Resolución se establecen los requisitos y obligaciones tanto del organizador de esta concentración de animales, como las condiciones, requisitos y obligaciones que los participantes a esta concentración de animales deben cumplir. Entre las observaciones que el usuario anónimo realiza en la PQRS radicada, se menciona la salida de un animal muerto de la plaza de ferias del día 12 de agosto de 2025, para lo cual cabe resaltar que en el artículo 7, numeral 7.5 de la Resolución antes mencionada, se establece la adecuada disposición de los animales que lleguen muertos al recinto ferial o mueran en este lugar, por lo tanto, entre los protocolos que posee el organizador de la Feria estableció para el manejo de estos animales, está el realizar el decomiso total del animal, donde es despresado y desnaturalizado para evitar que esta canal sea comercializada para el consumo de ser humano, por lo cual, la disposición de estos decomisos son realizados a través de una empresa especializada para realizar disposición final de acuerdo a la normativa vigente. En cuanto al manejo de los bebederos, el ICA los días de Feria pone a disposición a un funcionario el cual realiza ronda por las instalaciones de la Plaza de Ferias, el cual realiza el seguimiento y observaciones de mejora necesarias para el correcto funcionamiento de esta, sin embargo, se ha

	evidenciado que son los mismos participantes a la Feria, quienes desocupan los bebederos de los corrales. También cabe aclarar que los funcionarios del ICA en algunas ocasiones al solicitar a los usuarios de la Feria que no les quiten el agua a los bebederos, han sido agredidos verbalmente por los usuarios. Esta observación de mantener los bebederos con agua constante y suficiente para el consumo de los animales se realiza contantemente a los organizadores de la Feria, quienes han comprado sifones que los mismos usuarios se llevan para que los bebederos permanezcan secos. Es importante resaltar que es responsabilidad del organizador de la Feria mantener las instalaciones de acueducto y conexiones que permitan la disponibilidad permanente de agua apta para el suministro a los animales, pero también es responsabilidad de los usuarios que hacen uso de las instalaciones de la Feria y comercializan sus animales en esta, el dar un buen uso a esta infraestructura y propender al mantenimiento de la misma evitando su deterioro con prácticas erróneas, que llegan a afectar el bienestar de los animales que ingresan y permanecen en la Feria al no tener una oferta constante de agua para su consumo. Referente al mantenimiento de pisos y corrales, este tema se recalca constantemente por parte del ICA a los organizadores de la Feria, con el propósito de que realicen las adecuaciones necesarias y de esta manera evitar que los animales lleguen a sufrir accidentes. En cuanto a la afirmación de que se estaban comercializando animales positivos a Brucelosis, cabe resaltar que el diagnostico de esta enfermedad se realiza exclusivamente a través de pruebas de laboratorio, que solo los laboratorios oficiales del ICA y los autorizados por el ICA pueden realizar. También es importante aclarar que cuando en un predio se diagnostican animales positivos, inmediatamente se realiza el bloqueo de los predios los cuales entran en intervención sanitaria, esto con el fin de evitar que estos animales salgan de estos predios y poder erradicar la enfermedad del predio infectado a través de una serie de actividades que son realizadas y supervisadas por funcionarios del ICA y/o de Organismos de Inspección Autorizados por el ICA para realizar estas actividades.
--	---

	Se invita a los usuarios de la Feria a reportar oportunamente las novedades que se presenten en la Feria Comercial Ganadera de Zipaquirá para que sean comunicadas tan pronto sucedan a los funcionarios del ICA que se encuentren en las instalaciones de la Plaza de Ferias, esto con el fin de poder actuar prontamente y mejorar el control sanitario en este recinto ferial. En cuanto a los temas relacionados con el manejo de la entrada y salida de animales, los cobros asociados a los servicios que prestan los organizadores de la concentración de animales, el manejo de los animales que son destinados para el beneficio en las instalaciones del Frigorífico y demás observaciones realizadas por el peticionario, se realizó el traslado por competencia de la PQRS a empresa responsable del evento, teniendo en cuenta que el ICA carece de competencia en algunos aspectos relacionados en la PQRS radicada. En cuanto al tema relacionado con el estado actual de las cocinas, se realizó el traslado por competencia de la PQRS a la Secretaría de Salud de Zipaquirá, teniendo en cuenta que el ICA carece de competencia para resolver este tema de la petición relacionada en la PQRS radicada. Finalmente, agradecemos su comunicación, la cual contribuye al mejoramiento continuo en el control sanitario que la ICA realiza y valoramos los comentarios de los ciudadanos, ya que nos permite mejorar continuamente.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Angel Alberto Terreros Riveros

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 22/09/2025 a las 9:29 AM por el término de cinco (5) días de corrido, los cuáles terminan el 26/09/2025, a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTÍNEZ
Gerencia Seccional Cundinamarca (E)